

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
Rama Judicial del Poder Público



**JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO**  
Bogotá D. C., seis de diciembre de dos mil veintidós

**Proceso:** EJECUTIVO  
**Demandante:** FERNANDO VALBUENA BARRIOS  
**Demandado:** CONSORCIO RIO SECO y OTROS  
**Radicado:** 2019-00433

Téngase en cuenta que la parte actora recorrió en tiempo el traslado de las excepciones de fondo formuladas por el extremo demandado (*pdf 133ActoraDescorreTraslado*), mediante correo electrónico del 23 de noviembre de 2022.

**ABRESE A PRUEBAS** el presente proceso con fundamento en el parágrafo del art. 372 del C.G.P, decretense, practíquense y téngase como tales las siguientes:

**I. PRUEBAS SOLICITADAS POR LA PARTE DEMANDANTE:**

**1.- DOCUMENTALES:**

Téngase como tales los aportados al expediente que fueron relacionados en el acápite respectivo de la demanda, en cuanto a derecho pueden ser estimadas (fls. 149 a 151 *pdf 001CuadernoUnoTomoIII*, y fls. 10 a 13 *pdf 110SubsanacionReformaDemanda*).

**2.- OFICIOS:**

Se **NIEGA** los oficios solicitados a folio 151 y 152 *pdf 001CuadernoUnoTomoIII* y folios 10 a 13 *pdf 110SubsanacionReformaDemanda*, por ser una prueba innecesaria (Art. 168 ídem), pues la documental allí deprecada obre en el expediente.

**II. PRUEBAS SOLICITADAS POR EL EXTREMO DEMANDADO:**

**1. DOCUMENTALES:**

Téngase como tales los aportados al expediente en cuanto a derecho puedan ser estimadas (*pdf 023ContestaciónDemandaPruebas y 128ContestaDemanda*).

**2.- INTERROGATORIO DE PARTE:**

Cítese al demandante, para que absuelva interrogatorio que le practicará la parte demandada (fl. 26 *pdf 128ContestaDemanda*).

Acorde con lo dispuesto en el parágrafo del artículo 372 del Código General del Proceso, se señala **\_\_el 26 de abril de 2023 a las 2:30**

**p.m., para llevar a cabo la AUDIENCIA INICIAL y DE INSTRUCCIÓN Y JUZGAMIENTO.**

Se advierte a las partes y apoderados que la inasistencia injustificada a esta audiencia, acarreará las sanciones procesales previstas en el artículo 372 del C.G.P., y que en ella se practicarán las pruebas aquí decretadas.

Así mismo, se les indica a los apoderados que para la realización de la audiencia deben descargar en el dispositivo móvil o equipo de cómputo la aplicación TEAMS y realizar el respectivo registro, la invitación será enviada a los correos electrónicos reportados en el proceso, los documentos que vayan a ser presentados en el desarrollo de la audiencia deberán remitirse antes de su iniciación vía correo electrónico a la cuenta de este despacho [ccto12bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:ccto12bt@cendoj.ramajudicial.gov.co), en los que se incluyen los poderes, sustituciones y anexos, en formato PDF; la acreditación de las calidades de quienes intervendrán deberán ser remitidas en este formato por esa misma vía, con el fin de evitar la suspensión de la reunión una vez iniciada.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 7° del Decreto 806 de 2020, se autoriza a Secretaría para que vía correo electrónico o telefónica coordine con los apoderados y las partes los aspectos necesarios para llevar a cabo la audiencia aquí convocada, así como para que resuelva las dudas que surjan sobre los aspectos técnicos requeridos.

Se **ADVIERTE** a las partes que debido a las actuales medidas sanitarias adoptadas por el Gobierno Nacional todo memorial respecto a este proceso debe ser radicado exclusivamente a través del correo electrónico del despacho [ccto12bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:ccto12bt@cendoj.ramajudicial.gov.co), y para ser considerado deben ser originadas desde el correo electrónico suministrado en la demanda o en cualquier otro acto del proceso (Art. 103, parágrafo segundo del C.G.P.).

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE,

**WILSON PALOMO ENCISO**

JUEZ

(2)

MCh.

Firmado Por:

Wilson Palomo Enciso

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 012

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a83530eb32a9a34700a0530940e166b62955940f5f800dc55eae62727e0b2c15**

Documento generado en 06/12/2022 10:30:20 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**